

Asunto: Proyecto de Decreto del Consell por el cual se establece la ordenación del currículo de las enseñanzas elementales de música para la Comunidad Valenciana.

Por la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte se remite solicitud de **INFORME JURÍDICO** en relación con el asunto referenciado, trámite que esta Abogacía viene a evacuar, en tiempo y forma, sobre la base de las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Objeto y carácter del informe:

El presente informe tiene por *objeto* proyecto de Decreto del Consell por el cual se establece la ordenación del currículo de las enseñanzas elementales de música para la Comunidad Valenciana y se emite con *carácter preceptivo*, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 a) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat (LAJ) en relación con el artículo 43.1.e) de la Ley 5/83, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano (LGV).

Indicar, asimismo, que este informe *no tiene carácter vinculante*, si bien la resolución que se aparte del mismo deberá motivarse ex artículo 6.1 de la LAJ y 35.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

Segunda. - Adecuación del rango normativo y competencia para proponer y aprobar el proyecto:

La aprobación del proyecto normativo compete al Consell que es quien ostenta la potestad reglamentaria conforme establece el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad



Valenciana y los artículos 13 y 18 f) de la LGV, debiendo adoptar la forma de Decreto tal y como establece el artículo 33 de esta última.

La propuesta corresponde al Conseller de Educación, Cultura y Deporte en virtud de la atribución de competencias efectuada por el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determina el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, en relación con lo establecido en el artículo 28 c) y 64 de la LGV.

Tercera. - Cuestiones formales y procedimentales:

Se trata de un proyecto de reglamento que despliega el contenido de unas concretas enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

De acuerdo con esta naturaleza normativa, resulta de aplicación el régimen jurídico contenido en:

- 1.- Los artículos 127 y ss de la LPACAP (*“De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones”*)
- 2.- El artículo 43 de la LGV (*“Procedimiento de elaboración de los reglamentos”*)
- 3.- El Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

Así, el artículo 6 de este Decreto (*“Título de los proyectos de decreto legislativo, de decreto-ley, de decreto del Consell y de decreto del president”*) establece:

“1. El título de los proyectos de decreto legislativo, de decreto-ley, de decreto del Consell y de decreto del president constará de los elementos a continuación relacionados, y en el siguiente orden:

a) Tipo de norma.

b) Número y año (se dejará un espacio en blanco hasta que sea asignado).



c) Fecha de su aprobación por el Consell o por el president (se dejará un espacio en blanco hasta su aprobación).

d) Órgano que aprueba la norma.

e) Indicación del objeto.

2. Durante la tramitación del procedimiento de elaboración, y en tanto no se produzca la aprobación, el título se indicará con la expresión «Proyecto de Decreto Legislativo», «Proyecto de Decreto-ley», «Proyecto de Decreto del Consell» o «Proyecto de Decreto del President».

3. Los decretos legislativos, los decretos-leyes y los decretos se numerarán, respectivamente, en cardinales arábigos según su orden de aprobación, contemplando el periodo que abarca el año natural. Una vez finalizado el año, se comenzará de nuevo la numeración. A continuación del número, y separado por una raya oblicua, se indicará el año de aprobación expresado en números arábigos. Seguidamente, separado por una coma, se añadirá la preposición «de» y se indicará el día, en números arábigos y el mes de su aprobación, en caracteres alfabéticos. Día y mes irán unidos por la preposición «de». Finalmente, y separado por una coma, se insertará el objeto.

4. La numeración de las normas a que se refiere este artículo corresponderá al órgano que tenga atribuidas las funciones en materia de secretariado del Consell”.

Se recuerda que el presente proyecto debe ajustarse a las indicadas determinaciones.

Por lo que respecta a la aplicación de la LPAC, con carácter general el proyecto cumple con la regulación contenida en los artículos 127 y ss.

También se acomoda a las exigencias del artículo 43 la LGV.

De acuerdo con la normativa aplicable a estos procedimientos, consta en el expediente la incorporación de los informes preceptivos derivados de las siguientes normas sustantivas:



- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas (DA Décima). Se acompaña informe favorable.
- Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (artículo 22 quinquies). Consta informe favorable.
- LPACAP (artículo 133). Consta en el proyecto la realización de los trámites de consulta, audiencia e información pública.
- Decreto 220/2014, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunidad Valenciana (artículo 94). Consta informe favorable.
- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consell de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (artículo 25.4). El resultado de la valoración del proceso de participación ciudadana consta publicado el portal web de la Conselleria de Educación.
- Artículo 43 de la LGV. Se adjunta informe relativo a la no incidencia del proyecto en el ámbito competencial de los departamentos de la administración del Consell, e informe de necesidad y oportunidad.
- Decreto 48/2021, de 1 de abril, del Consell, de regulación de la Comisión delegada del Consell de Inclusión y derechos sociales en relación con el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat /artículo 2.5). Consta informe de no incidencia.
- Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana (artículo 18). Se adjunta informe negativo.
- Consta en el proyecto la remisión del proyecto a la mesa sectorial de educación y a la Comisión Permanente del Consejo Valenciano de Formación Profesional (certificado de fecha 16.03 y e informes de fechas 28.04 y 05.05.23)



- Consta informe de la Conselleria con competencias en materia de Hacienda sobre ausencia de gasto derivada del proyecto normativo a que hace referencia el artículo 26.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública.

No consta en el expediente:

- La memoria económica (artículo 43.1 a de la LGV)

- Informe exigido por el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, en consonancia con este, el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre hombres.

Por último, se recuerda que, antes de aprobar el presente proyecto de decreto, el expediente deberá ser sometido a dictamen preceptivo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Cuarta.- Análisis jurídico del contenido del proyecto:

Preámbulo/ fórmula aprobatoria

En el preámbulo de la norma proyectada se justifican los principios de buena regulación, explicando y evidenciando de forma extensa que ésta se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia (Consell Jurídic Consultiu -Dictamen 711/2019-)

La fórmula aprobatoria es correcta.

Parte dispositiva

Se ha ordenado en veintiún artículos que se ajustan a la estructura prevista en los artículos 25 y 26 del Decreto 24/2009.

Parte final



CECE/418/2023
C/I/7651/2023
ACF

Contiene dos Disposiciones Adicionales, dos Transitorias, Derogatoria Única y dos Finales cuyo contenido se acomoda a los establecido en los artículos 30 a 33 del citado Decreto.

Anexos: El proyecto contiene seis anexos, cuya redacción se ajusta a las previsiones contempladas en los artículos 35 y 36 del Decreto 24/2009, a saber:

Anexo I Habilidades musicales básicas.

Anexo II Métodos pedagógicos.

Anexo III Enseñanzas mínimas.

Anexo IV Carga lectiva de las enseñanzas elementales de música

Anexo V Relación numérica profesorado/ alumnado.

Anexo VI Atribución docente de la asignatura de Instrumento- complemento pianístico aplicado al canto. Especialistas del cuerpo de profesores de música y AAEE.

En Valencia, a fecha de la firma electrónica.

